

y de hacerse e executado lo mandado en la Re-
denxia antecedente y Provis.^{on} despachada de los
Reyes hechos en ella por el nro fiscal: otrosi man-
damos hagais cargo a los que debieren dar la oho
Residencia de las partidas mal libradas de
los Caudales publicos de los Reinos, Propios
arbitrios penas de Camara y gastos de Justicia
y otros que deban hacerse y de las pagadas con
poca Justificac.^{on} pena de cincuenta Duc.
queseos sacaran de multa a los ocho Quen
y veinte a los otros. y con apercibim^{to} que
haremos que si asi no lo hiziere y cumpliere
bera a su Costa a hazer los mencionados cargo
instanzar los y determinar los sin que haya
tanto se le ponga en turno y cobrareis de los
Residenciados lo que montaren los dros de la
Lista de las fosas que oviere en la Residencia
Residencia y papel sellado segun avanzar a la
don dedex q^{ue} eis nros por cada una para el
de Camara y Relator del nro Consejo ocho f.
cada uno; y asi mismo cobrareis los dros del me-
morial a fustado que ade hazer el mencionado
Relator en conformidad de lo que esta manda-
do por los del nro Consejo y de esta nra Carta
a detomar la Razon el nro fiscal y los Con-
tadores de las Residencias nras penas de Camara
y gastos de Justicia a p^{er}der de los quales en-
biareis testi monio de todas las Condenaciones